**06/RES/OIR/2019**

Vista la solicitud de la ciudadana \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**,** con Documento Único de Identidad, número \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, quien solicita: “Necesito información sobre: Los contratos asocio públicos y privados que existen en el país (pasados y en ejecución).”Por lo que con el fin de dar cumplimiento a la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), Artículos 1, 2, 3 Literales a, b, j, 4 Literales a, b, c, d, e, f, g, 24, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71 y 73 y conforme lo proporcionado por la unidad generadora de la información, la suscrita **RESUELVE:**Hacer de su conocimiento que la información solicitada es inexistente, de conformidad al Art. 73 LAIP,pues a la fecha no se cuenta con la información requerida, debido a que actualmente no se ha firmado ningún contrato de Asocio Público Privado.

Queda expedito el derecho de la solicitante de proceder conforme lo establece el art. 82 LAIP.

Sin otro particular.

San Salvador, a las dieciséis horas con treinta minutos del día dieciocho de marzo de dos mil diecinueve.

**Karlen Judith Moreno**

**Oficial de Información**

SIN ANEXO